ACUERDO 108/SE/29-10-2026

POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ENTREGA DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO Y EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPC GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, APLICABLE EN EL 2026.

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral Local: Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Órgano de Enlace: Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Programa de Incentivos: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El **08 de julio de 2020**, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, se aprobó la reforma al Estatuto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio del mismo año, vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

2. El **19 de marzo de 2021**, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos, los cuales entraron en vigor el día 20 de marzo de 2021.

3. El **31 de agosto de 2021**, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 214/SO/31-08-2021, aprobó el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional.

4. El **16 de mayo de 2024**, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG546/2024, por el que aprobó las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

5. El **03 de abril de 2025**, el Lic. Roberto Carlos Félix López, entonces encargado de despacho de la DESPEN, mediante Circular No. INE/ED/DESPEN/015/2025, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE54/2025 aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE, hizo del conocimiento al personal del Servicio la modificación al procedimiento de evaluación del Programa de Formación del Ciclo Trianual 2022-2025.

6. El **06 de octubre de 2025**, la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, envió al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortíz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, el oficio INE/DESPEN/DPR/869/2025 de fecha 02 de octubre de 2025. Mediante dicho documento, se hizo del conocimiento el listado de calificaciones finales correspondientes al Periodo Formativo Compensatorio 2025.

7. El **20 de enero de 2026**, la titular del Órgano de Enlace recibió, a través del sistema SIVOPLE, la Circular número INE/ED/DESPEN/002/2026, firmada por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, entonces encargado de despacho de la DESPEN. Mediante dicho documento, se solicitó informar el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional aprobado por el IEPC Guerrero, así como notificar sobre cualquier actualización o modificación al Programa de Incentivos, de ser el caso.

8. El **26 de febrero de 2026**, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 011/SO/26-02-2026 aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio y de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo de septiembre 2024 a agosto 2025.

9. El **04 de marzo de 2026**, la titular del Órgano de Enlace, mediante oficio 053/2026, notificó a la DESPEN la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional, correspondiente al ejercicio valorado 2025 a entregarse en el año 2026, así como las modificaciones al Programa de Incentivos.

10. El **21 de abril de 2026**, Órgano de Enlace recibió el oficio No. INE/ED/DESPEN/1612/2026 signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo del Servicio Profesional del INE, a través del cual emitió el visto bueno a la propuesta de modificación al Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional del IEPC Guerrero.

11. El **04 de mayo de 2026**, la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, envió a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, el oficio INE/DESPEN/DPR/0586/2026 de fecha 30 de abril de 2026, mediante el cual envió los promedios de las actividades de capacitación obligatorias del personal del Servicio, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

12. El **21 de mayo de 2026**, el Órgano de Enlace, mediante oficio número 144/2026, con la finalidad de iniciar con el procedimiento para el otorgamiento de incentivos, solicitó al personal del Servicio, el documento mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional les realizó la notificación de la capacitación obligatoria, correspondiente al ejercicio valorado 2025; documento mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional les realizó la notificación de capacitación compensatoria, correspondiente al ejercicio valorado 2025; documento probatorio de la obtención de algún grado académico obtenido durante el ejercicio 2024-2025.

13. El **27 de mayo de 2026**, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 044/SO/27-05-2026 aprobó la modificación al Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional, el cual entrará en vigor para el ejercicio valorado 2027 y que será entregado en 2028, así como en los subsecuentes.

14. En esa misma fecha, mediante Oficio No. NE/DESPEN/0407/2026 el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo de la DESPEN, notificó a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, la disponibilidad del Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio adscrito a ese Organismo Público Local Electoral, correspondiente al ciclo trianual de septiembre 2022 a agosto 2025.

15. El **09 de junio de 2026**, el Órgano de Enlace, mediante los oficios números 164/2026, 165/2026 y 167/2026, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero y Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Sancionador, y al Mtro. Víctor de la Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero, que informaran en el ámbito de sus respectivas competencia sobre el

personal del Servicio que, durante el ejercicio 2025, hubiese sido sancionado en un procedimiento laboral sancionador o administrativo con una falta calificada como grave o muy grave, así como de aquel que estuviera sujeto a algún procedimiento con resolución definitiva o pendiente.

16. El **10 de junio de 2026**, el Órgano de Enlace, recibió los oficios 0906/2026 y 0907/2026 signados por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo; y IEPC/OIC/143/2026 signado por el Mtro. Víctor de la Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero, a través de los cuales dan respuesta a los requerimientos realizados.

17. El **06 de agosto de 2026**, el Órgano de Enlace, mediante oficio número 201/2026, remitió al Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo de la DESPEN, cuatro dictámenes para la obtención del incentivo por rendimiento y uno para el incentivo de excelencia en el desempeño, para su respectivo visto bueno.

18. El **26 de agosto de 2026**, la titular del Órgano de Enlace recibió, a través del sistema SIVOPLE, el Oficio número INE/ED/DESPEN/1627/2026, firmado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo de la DESPEN, mediante el cual otorgó el visto bueno a los cinco dictámenes para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño.

19. El **25 de septiembre de 2026,** en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento, las y el integrante de la Comisión, conocieron el Acuerdo 011/CSSPEN/SO/25-09-2026 mediante el cual se pone a consideración del Consejo General la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio valorado 2025, otorgados en 2026.

20. El **30 de septiembre de 2026**, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 094/SO/30-09-2026, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio valorado 2025, otorgados en 2026.

21. El **01 de octubre de 2026**, mediante los oficios 279 al 283, el Órgano de Enlace notificó al personal acreedor a los incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño el Acuerdo 094/SO/30-09-2026 por el que se aprobaron los dictámenes para otorgar los incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio valorado 2025, otorgados en 2026.

22. En esa misma fecha, mediante oficios 284/2026, el Órgano de Enlace notificó al Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral

Nacional el Acuerdo 094/SO/30-09-2026 por el que se aprobaron los dictámenes para otorgar los incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio valorado 2025, otorgados en 2026.

23. El **16 de octubre de 2026**, en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se puso a consideración de sus integrantes, el Proyecto de acuerdo 014/CSSPEN/SO/16-10-2026 por el que se propone al Consejo General aprobar el informe de entrega de incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio valorado 2025, aplicables en 2026.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

I. Que el artículo 41, Base *V,* Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE; asimismo, que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

II. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley Electoral Local, establece que para el desempeño de sus actividades, el IEPC Guerrero contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto y demás normativa que para el efecto emita el INE, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las Comisiones de Prerrogativas y Partidos

Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

VI. Que el artículo 438 del Estatuto, en concordancia con el 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio que cumpla con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y el respectivo programa de incentivos.

VII. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

VIII. Que el artículo 440 del Estatuto, describe que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

IX. Que el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.

X. Que el artículo 14, inciso c) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

XI. Que el artículo 15, inciso g) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano de Enlace, elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.

XII. Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus beneficios.

XIII. Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

I. Días de descanso;
II. Trabajo a distancia, y
III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

XIV. Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XV. Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
   I. Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
   I. Por la obtención de grados académicos.
   II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
   I. Por excelencia en el desempeño.
   II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

XVI. Que el artículo 26 de los Lineamientos, menciona que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XVII. Que el artículo 27 de los Lineamientos, señala que el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores

calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

XVIII. Que el artículo 28 de los Lineamientos, establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

XIX. Que el artículo 30 de los Lineamientos, señala que el personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

XX. Que el artículo 33 de los Lineamientos, refiere que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalaba en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XXI. Que el artículo 34 de los Lineamientos, menciona que para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

XXII. Que el artículo 36 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

XXIII. Que el artículo 37 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

XXIV. Que el artículo 38 de los Lineamientos, menciona que se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

XXV. Que el artículo 39 de los Lineamientos, señala que los grados académicos que sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

XXVI. Que el artículo 40 de los Lineamientos, menciona que no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

XXVII. Que el artículo 42 de los Lineamientos, establece que cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

XXVIII. Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

XXIX. Que el artículo 56 de los Lineamientos, refiere que el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Tercero. Del informe de la entrega de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXX. El 04 de marzo de 2026, la titular del Órgano de Enlace, mediante oficio 053/2026, notificó a la DESPEN la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional, correspondiente al ejercicio valorado 2025 a entregarse en el año 2026, así como las modificaciones al Programa de Incentivos.

XXXI. El 21 de abril de 2026, el Órgano de Enlace recibió el oficio No. INE/ED/DESPEN/1612/2026 signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo del Servicio Profesional del INE, a través del cual emitió el visto bueno a la propuesta de modificación al Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional del IEPC Guerrero.

XXXII. El 21 de mayo de 2026, el Órgano de Enlace, mediante oficio número 144/2026, con la finalidad de iniciar el procedimiento para el otorgamiento de incentivos, solicitó al personal del Servicio, el documento mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional les realizó la notificación de la capacitación obligatoria, correspondiente al ejercicio valorado 2025; documento mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional les realizó la notificación de capacitación compensatoria, correspondiente al ejercicio valorado 2025; documento probatorio de la obtención de algún grado académico obtenido durante el ejercicio 2024-2025.

XXXIII. El 09 de junio de 2026, el Órgano de Enlace, mediante los oficios números 164/2026, 165/2026 y 167/2026, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero y Autoridad Resolutora del Procedimiento Laboral Sancionador, y al Mtro. Víctor de la Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero, que informaran en el ámbito de sus respectivas competencia sobre el personal del Servicio que, durante el ejercicio 2025, hubiese sido sancionado en un procedimiento laboral sancionador o administrativo con una falta calificada como grave o muy grave, así como de aquel que estuviera sujeto a algún procedimiento con resolución definitiva o pendiente.

XXXIV. El 10 de junio de 2026, el Órgano de Enlace, recibió los oficios 0906/2026 y 0907/2026 signados por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo; y IEPC/OIC/143/2026 signado por el Mtro. Víctor de la Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control del IEPC Guerrero, a través de los cuales dan respuesta a los requerimientos realizados.

XXXV. Derivado de la revisión y el cotejo de los documentos soporte enviados por el personal del Servicio, el Titular de la Secretaria Ejecutiva y el Órgano Interno de Control; así como las evaluaciones remitidas por la Dirección de Profesionalización de la DESPEN; el Órgano de Enlace en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 30 y 33 de los Lineamientos y numeral 8, párrafos 1, 2 y 3 del programa de incentivos, procedió a elaborar el cálculo para determinar la entrega de **incentivos por rendimiento** resultando lo siguiente:

Nombre	Cargo	Resultados de Evaluación Desempeño 2024-2025		Capacitación compensatoria		Capacitación obligatoria		Calificación Global
		Calificación	Ponderación (50%)	Calificación	Ponderación (50%)	Calificación	Ponderación (50%)	
Aimé Hernández Vélez	Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	9.800	4.900	9.493	4.747	-	0.000	9.647
Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral	9.300	4.650	-	0.000	9.800	4.900	9.550
Abraham Jiménez Rendón	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana	8.800	4.400	-	0.000	10.000	5.000	9.400
Deysi Anahí Santiago Baltazar	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	9.350	4.675	8.814	4.407	-	0.000	9.082

De mismo modo, el Órgano de Enlace atendiendo a lo establecido en los artículos 44, 45 y 47 de los Lineamientos y numeral 8 último párrafo del programa de incentivos procedió a elaborar el cálculo para determinar la entrega de **incentivos por excelencia en el desempeño** resultando lo siguiente:

Personal Propuesto	Cargo/Puesto	Calificación trianual obtenida
Kirios Shadday Jiménez Esparza	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	9.842

Respecto al incentivo por la **obtención de grado académico**, el 21 de mayo de 2026, el Órgano de Enlace, mediante oficio 144/2026, solicitó al personal del Servicio notificar la obtención de grados académicos durante el ejercicio valorado 2024-2025, otorgándoles como fecha límite el 26 de mayo de la presente anualidad, durante el plazo otorgado no se recibió documentación alguna que permita identificar a posibles candidatos, en consecuencia el incentivo se declaró desierto.

XXXVI. El 06 de agosto de 2026, el Órgano de Enlace, mediante oficio número 201/2026, remitió al Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo de la DESPEN, cuatro dictámenes para la obtención del incentivo por rendimiento y uno para el incentivo de excelencia en el desempeño, para su respectivo visto bueno.

XXXVII. El 26 de agosto de 2026, el Órgano de Enlace recibió, a través del sistema SIVOPLE, el Oficio número INE/ED/DESPEN/1627/2026, firmado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Director Ejecutivo de la DESPEN, mediante el cual otorgó el visto bueno a los cuatro dictámenes para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento y uno por excelencia en desempeño.

XXXVIII. El 25 de septiembre de 2026, la Comisión Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero aprobó el Acuerdo 011/CSSPEN/SO/25-09-2026 mediante el cual se pone a consideración del Consejo General la aprobación los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, otorgados en el ejercicio 2026.

XXXIX. El 30 de septiembre de 2026, el Consejo General del IEPC Guerrero en su Novena Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo 094/SO/30-09-2026, mediante el cual se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio 2026.

En dicho instrumento se aprobó lo siguiente:

No.	Nombre	Tipo(s) de incentivo(s) a otorgar	Retribuciones y/o beneficios
1.	Aimé Hernández Vélez	Rendimiento	Diploma y $10,000.00 (libres de impuestos)
2.	Abraham Jiménez Rendón	Rendimiento	Diploma y $10,000.00 (libres de impuestos)
3.	Deysi Anahi Santiago Baltazar	Rendimiento	Diploma y $10,000.00 (libres de impuestos)
4.	Jaime Flores Pérez	Rendimiento	Diploma y $10,000.00 (libres de impuestos)
5.	Kirios Shadday Jiménez Esparza	Excelencia en el Desempeño	Diploma y $10,000.00 (libres de impuestos)

En esa misma sesión, se llevó a cabo la ceremonia de entrega de incentivos al personal del Servicio del IEPC Guerrero.

XL. El 01 de octubre de 2026, mediante los oficios 279 al 283, el Órgano de Enlace notificó al personal acreedor a los incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño el Acuerdo 094/SO/30-09-2026 por el que se aprobaron los dictámenes para otorgar los incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondientes al ejercicio evaluado 2025, aplicables en 2026.

XLI. El 02 de octubre de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, informó sobre la ejecución del pago de los estímulos otorgados al personal del Servicio Profesional, en cumplimiento al punto QUINTO del citado Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 párrafo cuarto y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 173 y 195 de la Ley Electoral Local; 376, fracción II, 438, 439 y 440 del Estatuto; 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 55 de los Lineamientos, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el informe de entrega de incentivos por rendimiento y excelencia en el desempeño al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2025, aplicable en 2026, que como anexo único forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que comunique el presente Acuerdo con su anexo, a la DESPEN del INE.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de

Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 29 de octubre de 2026, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA	**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**